

INFORME No. CR-INCOP-AI-I-2020-010



**AUDITORÍA INTERNA
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO**

**INFORME SOBRE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA
EL FIDEICOMISO INCOP-ICT-BNCR**

OCTUBRE, 2020

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	ii
I.-INTRODUCCIÓN.	1
1.1.-Origen del Estudio.	1
1.2.-Objetivo general.	1
1.2.1.-Objetivos específicos.	1
1.3.-Alcance del estudio.	1
1.4.-Limitaciones.	1
1.5.-Cumplimiento de Normas Técnicas de Auditoría.	2
1.6.-Normas técnicas a cumplir.	2
1.7.-Comunicación Verbal de los resultados del estudio.	4
II.- RESULTADOS.	4
2.1.- CICLO DE VIDA DEL FIDEICOMISO.	7
2.1.1- Sobre la eficacia en la ejecución de las fases del ciclo de vida y actividades del fideicomiso.	8
2.2.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO.	14
2.2.1.- Sobre la eficacia de la ejecución presupuestaria del fideicomiso.	14
“2.1 EFICACIA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, FUNCIONALIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA FIGURA DEL FIDEICOMISO ”	19
2.4.1 Eficacia de la ejecución presupuestaria del Fideicomiso.	19
III.- CONCLUSIONES.	22
IV.- RECOMENDACIONES.	23

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La Contraloría General de la República, en comunicación formal a la Auditoría Interna del INCOP, solicita la realización una auditoría de carácter especial sobre el Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR.

El objetivo, fue la verificación de la ejecución de las fases del ciclo de vida y el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso, con el propósito de impulsar mejoras en su administración dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas.

La auditoría abarca al 30 de abril de 2020, ampliándose en los casos en que se considere necesario.

¿Por qué es importante?

Es importante porque es a través de este fideicomiso y el logro de sus objetivos, que se materializa el cumplimiento normativo que demanda la ley 1721 y sus reformas al INCOP, que busca impactar por medio de inversiones importantes con enfoque turístico a su zona de influencia.

¿Qué encontramos?

A pesar de que el INCOP ha trasladado recursos al Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR con el objeto de financiar obras y equipos para proyectos de mantenimiento, construcción de infraestructura, ornato, entre otros, con énfasis en la actividad turística, según lo estipula el numeral 1, artículo 1 de la Ley No. 1721 y sus reformas; los resultados obtenidos en el presente estudio permiten evidenciar la posibilidad de fortalecer una serie de áreas de oportunidad concernientes a la gestión llevada a cabo por parte de esa figura contractual y con ello, a mejorar su desempeño.

No controlar el cumplimiento razonable de las fases de ciclo de vida del fideicomiso, la baja ejecución presupuestaria, un proceso de planificación con oportunidades de mejora y una gestión de riesgos poco efectiva; no crean las condiciones razonablemente eficaces para potencializar el cumplimiento oportuno de la finalidad de esa figura.

¿Qué sigue?

Se emiten recomendaciones a la Comisión Interinstitucional del Fideicomiso (CIF) para que se implementen las acciones pertinentes en aras de fortalecer las áreas de oportunidad consignadas en el presente informe y asegurar un sistema de control interno razonable entorno al objeto de estudio.

INFORME SOBRE ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL FIDEICOMISO INCOP-ICT-BNCR

I.-INTRODUCCIÓN.

1.1.-Origen del Estudio.

El presente estudio se origina de conformidad con lo solicitado por la Contraloría General de la República.

1.2.-Objetivo general.

Verificar la ejecución de las fases y el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso, con el propósito de impulsar mejoras en su administración en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

1.2.1.-Objetivos específicos.

- Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las fases del fideicomiso desde un enfoque de costo-beneficio.
- Identificar posibles riesgos asociados y acciones de mejora en la ejecución de las fases del fideicomiso que contribuyan en el cumplimiento del fin público.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso.

1.3.-Alcance del estudio.

La auditoría abarca la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a las siguientes áreas temáticas:

Áreas temáticas: Ejecución de las fases del fideicomiso
 Cumplimiento de objetivos del fideicomiso

La auditoría abarca la ejecución de las fases y cumplimiento de los objetivos del fideicomiso al 30 de abril de 2020, ampliándose en los casos en que se considere necesario.

1.4.-Limitaciones.

No hubo limitaciones en el desarrollo del informe.

1.5.-Cumplimiento de Normas Técnicas de Auditoría.

El estudio se realizó con observancias a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹; las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público², Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna³, entre otras donde resulten aplicables.

1.6.-Normas técnicas a cumplir.

Los resultados y la implantación de las recomendaciones del presente informe, se registrará entre otros, por lo dispuesto en los artículos Nos. 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, los cuales en la parte que interesa señalan literalmente lo siguiente:

“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

¹ La Gaceta N° 28 del 10/02/2010

² Resolución del Despacho de la Contralora General, N° R-DC-64-2014

³ La Gaceta N° 184 del 22/09/2015

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...)

(...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo”

1.7.-Comunicación Verbal de los resultados del estudio.

La comunicación de los resultados y recomendaciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se realizó a la Junta Directiva mediante el oficio No. No. CR-INCOP-AI-2020-324 de fecha 08/10/2020

II.- RESULTADOS.

Antecedentes

En relación con la temática desarrollada, se estima conveniente realizar un breve resumen de los principales aspectos que se considera conveniente tener presentes como antecedentes que forman parte del marco de evaluación del presente informe.

A partir del 12 de agosto de 2006, el INCOP concesionó el Puerto de Caldera poniendo en vigor el proceso de modernización de esa institución.

A partir de esa fecha, el INCOP ha estado recibiendo de forma trimestral, el denominado Canon por la concesión de los servicios públicos cuyos recursos están destinados a financiar las operaciones propias del Instituto, así como también proyectos de inversión turística en la provincia de Puntarenas, tal y como lo señala el artículo No. 2 inciso ñ) de la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, Ley No. 8461. La misma, establece un fin y objeto específico a los recursos que ingresen al INCOP provenientes del canon de las concesiones otorgadas en Puerto Caldera.

El artículo de esta Ley expresamente dice:

“(…) ñ) Destinar los ingresos provenientes de concesiones otorgadas por medio de la Ley No. 7762, en un cien por ciento (100%) al financiamiento de obras y equipos para proyectos de mantenimiento, construcción de infraestructura, ornato, limpieza y seguridad ciudadana, con énfasis en actividad turística. A esos proyectos también se destinará al menos un veinticinco por ciento (25%) de los ingresos proveniente de las concesiones otorgadas o de las que sean otorgadas por el INCOP en el futuro; su Junta Directiva quedará autorizada para aumentar este porcentaje hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de estos ingresos. Los ingresos definidos en este inciso, en ningún caso podrán utilizarse para financiar proyectos o actividades relacionadas con las concesiones otorgadas.”

Para cumplir con la regulación vigente, los porcentajes de asignación e inversión para los proyectos de índole turístico, y que provienen del referido canon, serán los siguientes, según su procedencia:

Concepto	Porcentaje
Del 15% de ingreso por carga y descarga	25%
Del 5% de ingreso por carga granelera	100%
Del 5% ingresos por remolque y pilotaje.	25%

Los montos resultantes de la aplicación de estos porcentajes serán para poder atender las necesidades de inversión en infraestructura turística en la provincia de Puntarenas.

Como parte del proceso implementación de ese mandado legal, el INCOP llevó a cabo un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional⁴ con el Instituto Costarricense de Turismo, ente rector en materia turística, con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional para la más eficiente selección, diseño y ejecución de proyectos turísticos en la provincia de Puntarenas.

Sobre el particular, se consideró que a pesar de que el canon proveniente de la concesión de obra y operación de servicios en Puerto Caldera generaba ingresos directos para atender proyectos de esa índole, los montos que se van recibiendo en cada momento, resultaban insuficientes para atender en un plazo corto los proyectos citados, razón por la cual se

⁴ Refrendado por la CGR el 10/08/2007.

estableció que el mecanismo de titularización o crédito bancario lograría el objetivo y el impacto propuesto por medio de este Fideicomiso.

Como producto de esa consideración y del Convenio supra, se llevó a cabo un contrato de Fideicomiso suscrito entre el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) como Fideicomitente, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) como Fideicomisario Mediato y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) como Fiduciario, refrendado por la Contraloría General de la República mediante oficio DCA-3869 del 15/11/2007 bajo la denominación inicial de “Fideicomiso de Titularización INCOP- ICT-BNCR”.

El propósito y finalidad del contrato del Fideicomiso fueron:

- ⇒ Facilitar al INCOP el desarrollo de los proyectos turísticos en la Provincia de Puntarenas con los recursos indicados en el inciso ñ) del artículo 2 de la Ley No. 1721, reformada mediante la Ley 8461; y al ICT la generación de obras turísticas.
- ⇒ Obtener el financiamiento ya sea por la emisión y colocación de títulos valores, o bien por créditos bancarios o financiamiento en general, para que el INCOP lleve a cabo la construcción de los Proyectos determinados en el presente contrato.
- ⇒ Convertirse en un vehículo para emitir y colocar títulos o valores, de conformidad con las condiciones y características que se establezcan en el prospecto de emisión y este contrato.
- ⇒ Con el producto de la emisión o el financiamiento obtenidos el Fiduciario generará el dinero que se requiere para el pago de las obras previas aceptación y aprobación de pago de parte del INCOP como institución competente.
- ⇒ Velar por el pago del principal e intereses de los títulos valores emitidos.
- ⇒ Cualquier otro objetivo o finalidad que se desprenda de la naturaleza de este contrato y que no atente contra la buena fe negocial o las normas jurídicas pertinentes.

Con relación al contrato de comentario, es importante agregar que a la fecha de este estudio, se determinó que se han realizado **cuatro** adendas al mismo, cambiando aspectos que van desde el nombre, montos de la comisión fiducia, hasta aspectos relacionados con la

titularización, entre otros, las cuales se remitieron las primeras dos a la Contraloría General de República para su refrendo; mismas que según criterio de ese órgano, no ameritaba su refrendo, por estimar que no estaba dentro de los supuestos que establece el artículo 4 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, por lo que se procedió con la verificación de legalidad de esas dos y restantes por parte de la Asesoría Jurídica del INCOP.

No obstante, el Fideicomiso no ha utilizado ninguno de los mecanismos de financiamiento descrito en el contrato de esa figura, valiéndose únicamente, de los ingresos provenientes del canon producto de la concesión actual para la realización de los proyectos u obras establecidos en dichos instrumentos jurídicos y no como inicialmente se había previsto, a través de la titularización o crédito bancario. Sobre este último punto, es importante indicar que la Junta Directiva mediante acuerdo No. 4 de la sesión 3767 del 24/05/2012 aprobó propuesta de financiamiento del Fideicomiso presentada por el Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de \$3,5 millones, el cual a la fecha no ha sido utilizado.

Finalmente, cabe informar, que en La Gaceta No.237 del 25/09/2020, se publica el proyecto No. 22.208 *“Adición de un nuevo transitorio VII a la Ley 8461, Ley del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), de 20 de octubre de 2005, para autorizar al INCOP a crear un fondo de aval para extender créditos de rescate a las empresas de los sectores comerciales, parqueras, de turismo, agricultura y ganadería en caso de una emergencia, en la provincia de Puntarenas”*.

En dicha adición, se propone reformar el inciso ñ) del artículo 2, donde en el transitorio VII se autoriza al jerarca del INCOP, utilizar siete mil millones de colones de fondos del Fideicomiso No. 1026 INCOP-ICT-BNCR con el fin de destinarlos además de sus fines normales, a la atención de la emergencia nacional por COVID-19, entre otros aspectos.

Lo anterior podría vulnerar y poner en riesgo el cumplimiento original de los objetivos del contrato del fideicomiso.

2.1.- CICLO DE VIDA DEL FIDEICOMISO.

Según los objetivos del presente estudio, y con el fin de consignar los resultados asociados al logro de estos, se aplicó herramienta brindada por la Contraloría General de la República, para evaluar la razonabilidad del cumplimiento de las diferentes fases del ciclo de vida del fideicomiso.

La herramienta supra, divide el ciclo de vida de un fideicomiso en 5 fases y se evalúa en función de las actividades siguientes: *Administrativas-Financiera-Legal-Operativa (AFLO)*

Fases / Actividad	Administrativa	Financiera	Legal	Operativa
Formalización y Estructuración	Aprobación de ley o los actos administrativos que autorizan a la Administración a la firma de estos acuerdos, el refrendo de la Contraloría General de la República en los casos que así proceda.			
Planificación	Procesos y procedimientos requeridos para delimitar el alcance del fideicomiso, refinar los objetivos y definir el curso de acción requerido para alcanzar los objetivos propuestos.			
Construcción	Procesos realizados para completar y llevar a cabo la construcción de las obras civiles requeridas para satisfacer los objetivos de fideicomiso			
Operación	Se refiere al periodo en el que las obras construidas/proyecto operan de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.			
Cierre	Se incluyen los procesos para finalizar todas las actividades pendientes y cerrar formalmente el fideicomiso.			

La herramienta consta de una serie de listados de condiciones para determinar el cumplimiento de cada fase y actividad, mismos que funcionan como criterios de aceptación para cada una de ellas.

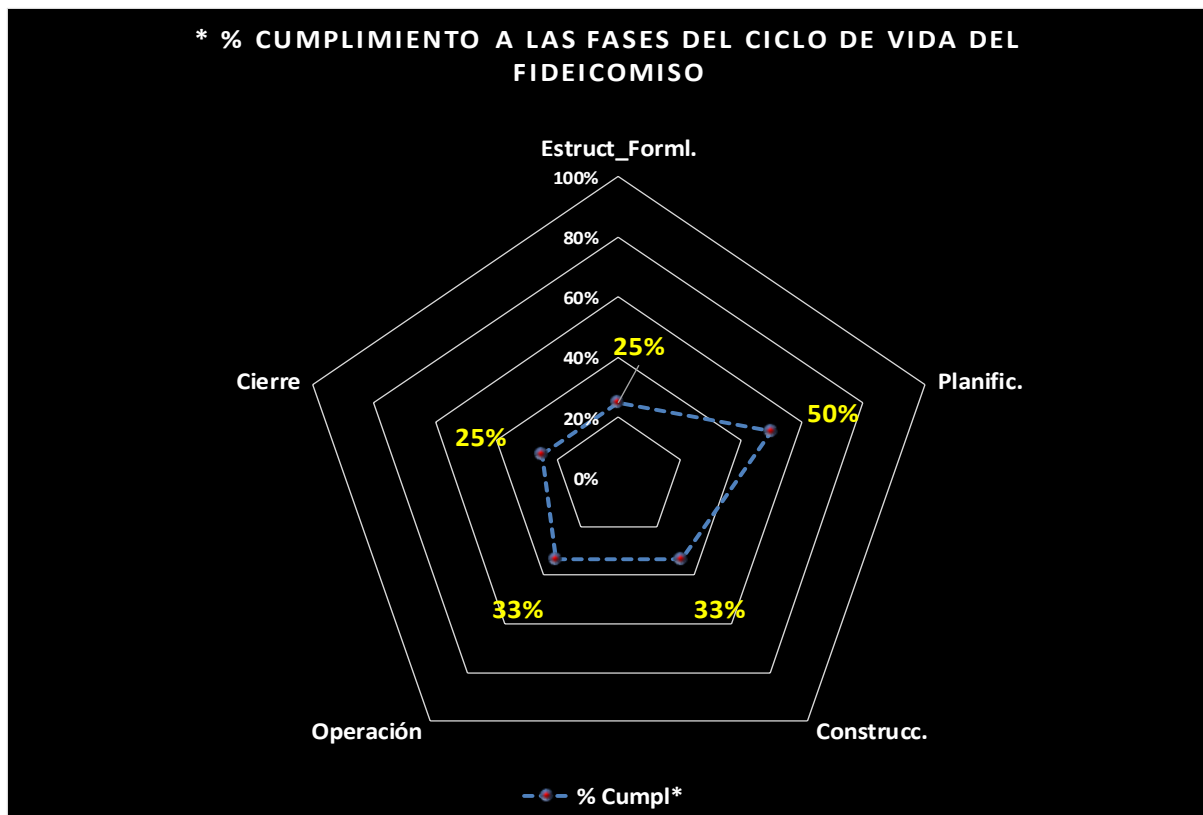
2.1.1- Sobre la eficacia en la ejecución de las fases del ciclo de vida y actividades del fideicomiso.

Según los resultados arrojados por la aplicación de la herramienta brindada por la Contraloría General de la República, para determinar la razonabilidad del cumplimiento de las diferentes fases del ciclo de vida del fideicomiso y, a partir de la información consignada por la administración; a ese respecto, se percibe que algunas de las fases del ciclo de vida, poseen más riesgos de incumplimiento que otras, observando que los principales riesgos identificados se presentan en las fases de *estructura y formalización, cierre, operación y construcción* (promedio aproximado de un 29% de cumplimiento). Tales riesgos fueron asociados a las actividades *Administrativas, Financieras, legales y operativas*. La fase de Planificación fue la que alcanzó un porcentaje mayor, aproximadamente el 50%.

A pesar de que la fase de Planificación es la de mayor fortaleza, no es suficiente para que, en conjunto con las demás fases (que mostraron mayores riesgos percibidos) puedan disminuir la probabilidad de que se materialicen algunos peligros que afecten negativamente a ese fideicomiso, principalmente en lo que respecta a la eficacia con la que se ejecutan los proyectos y presupuestos previamente planificados; aspecto que se desarrollará a mayor profundidad en otro apartado de este informe.

A continuación, se detalla un gráfico con los resultados estimados según se determinó con la aplicación de la herramienta y la información remitidas por la administración:

Gráfico No. 1
 Porcentaje cumplimiento de las fases del Ciclo de Vida del Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR
 Primer semestre 2020



Fuente: *Elaboración propia a partir de la aplicación de herramienta e información remitida por la administración.*

Algunos de los aspectos a fortalecer (pero que no se limitan a estos únicamente) sobre los resultados de la aplicación de esa herramienta, se identifican los siguientes:

a) Administración

- ⇒ La selección del Fiduciario no proviene de un análisis comparativo de distintas ofertas en el que se consideró capacidad gerencial, operativa y estructural, experiencia, servicios contemplados en las ofertas y razonabilidad de la comisión de fiducia.
- ⇒ El fideicomitente no dispone de documentación de respaldo sobre el análisis legal, técnico y operativo que justifiquen la conformación del fideicomiso.

b) 2. Financiero

- ⇒ No se determinó un indicador de costo/beneficio del fideicomiso respecto de otras opciones para llevar a cabo los objetivos de este.
- ⇒ Tampoco se localizó un indicador de Impacto sobre el interés público como producto del desempeño del fideicomiso, en concordancia con el objetivo preestablecido en el mandato legal del INCOP, en lo concerniente al tema turístico.
- ⇒ El fideicomitente no realizó una valoración del costo/beneficio de la conformación del fideicomiso con respecto a otras opciones para cumplir con el objetivo, donde se consideró al menos: la capacidad gerencial operativa y estructural del fiduciario, experiencia en el tema, razonabilidad de la comisión de fiducia.
- ⇒ No se incluye en la planificación de las obras, la presupuestación y programación del mantenimiento, que deberá gestionar la parte que recibe la obra.

c) 3. Legal

- ⇒ Las partes no han establecido mecanismos sancionatorios por incumplimiento de obligaciones del fiduciario, fideicomitente y fideicomisario.
- ⇒ Una vez finalizadas las obras y entregadas, no se dispone de procedimientos específicos que determinen el accionar del fideicomiso para con el que recibe la obra, ante un incumplimiento relacionado con las obligaciones de este con respecto al estado de uso y mantenimiento de las obras entregadas.
- ⇒ El fideicomitente no dispone de la regulación y procedimientos para el finiquito del fideicomiso.
- ⇒ No se dispone de un procedimiento de liquidación del patrimonio del fideicomiso.

d) 4. Operativo

- ⇒ Una vez finalizada la construcción y entregada, no se disponen de procedimientos específicos para la evaluación periódica del funcionamiento y estado de la obra.
- ⇒ No se localizó un análisis de riesgos efectivo sobre las causas de las subejecuciones presupuestarias y tampoco se localizó algún plan de medidas efectivas que estuvieran direccionadas a fortalecer tal debilidad.
- ⇒ No se encuentra formalmente establecido un procedimiento de control a realizar por el fideicomitente en cada etapa del ciclo de vida del fideicomiso.

Ante tal condición, estimamos no se estaría en concordancia con lo establecido en la Ley General de Control Interno⁵, en su siguiente articulado:

7: Obligatoriedad de disponer de un SCl:

“Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.” **El resaltado no es del original.**

14: Valoración de Riesgos

“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

*a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos. **El resaltado no es del original.***

*b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos. **El resaltado no es del original.***

⁵ Publicado en La Gaceta No. 169 del 04/09/2002.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable. El resultado no es del original

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.” El resultado no es del original.

15: Actividad de Control

“Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación” El resultado no es del original.

16: Sistemas de información para la documentación del Fideicomiso

“Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente

relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.

b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejos eficientes de los recursos públicos.

*c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.” **El resaltado no es del original.***

Normas de Control Interno⁶, apartado IV “Normas sobre Actividades de Control”, apartado 4.5.4, que se refiere específicamente a “Controles sobre fondos girados a fideicomisos”, el cual establece que:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, mantener, perfeccionar y evaluar las actividades de control necesarias en relación con la planificación, la asignación, el giro y la verificación del uso de los recursos administrados bajo la figura del fideicomiso. Como parte de ello, se deben definir los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas periódicos, que se aplicarán a los fideicomisarios, para comprobar el logro de los objetivos planteados y su conformidad con las regulaciones atinentes, así como para la determinación de los riesgos asociados a dichos fondos. Todo lo anterior deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración fideicomitente y los fideicomisarios”. **El resaltado no es del original.***

La normativa citada señala que, como parte de ese **perfeccionamiento** de las actividades de control necesarias para un fideicomiso, es menester que el Jerarca y los titulares

⁶ Aprobados mediante resolución del Despacho de la Contralora General de la República, Nº R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, publicado en La Gaceta Nº 26 del 6 de febrero, 2009.

subordinados, en este caso el INCOP como Fideicomitente, diseñe e implemente aquellas acciones que fortalezcan su gestión para lograr el impacto deseado a la luz del mandato legal que rige la institución, y que es a partir de este instrumento (Fideicomiso) que se intenta ser eficaz a través de su cometido. Estos mecanismos, propiamente los concernientes con las fases del ciclo de vida de este fideicomiso, son de gran ayuda para minimizar la ocurrencia de riesgos que puedan afectar negativamente tales intenciones.

Al tenor de la condición descrita, se estima que la ausencia de acciones cumpla cada una de las fases del ciclo de vida del fideicomiso, a través de las diferentes actividades (AFLO *Administración-Financiera-Legal-Operativo*) y de un control más efectivo y oportuno para supervisar tal cumplimiento, podría ser las causantes de la condición antes descrita.

Esta situación debe fortalecerse, con el fin de evitar afectaciones negativas a la gestión de ese fideicomiso y sobre los resultados que se esperan obtener de tal instrumento; sin menoscabo de los efectos al tenor del cumplimiento del mandato legal establecido en la ley del INCOP, relacionado con el tema turístico.

2.2.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO.

El cumplimiento de los objetivos de este fideicomiso va en estrecha relación con la naturaleza de las inversiones realizadas en infraestructura turística, mantenimiento, y otros elementos consignados en la ley 1721 reformada por la Ley No. 8461 y sus modificaciones, misma que regula los alcances y fines públicos del INCOP en esa materia.

En ese sentido, al utilizar el fideicomiso como instrumento para llevar cabo tales cometidos, este se debe gestionar con los más sanos principios de economía, eficiencia y eficacia, todas aquellas actividades que garanticen razonablemente el cometido para el cual fue creado.

Bajo esa premisa, entre las gestiones más importantes de tal figura, correspondería a la planificación y ejecución de los recursos financieros para la construcción de aquellas obras que representen el mayor impacto en el área turística de la provincia de Puntarenas.

2.2.1.- Sobre la eficacia de la ejecución presupuestaria del fideicomiso.

A este respecto, se remitieron por parte de la Administración, los “Informes de Liquidación Anual” en donde se logra observar el Plan Operativo Institucional Fideicomiso 1026 INCOP-ICT-BNCR, donde se detalla el porcentaje de ejecución y la meta anual esperada para los años 2017, 2018 y 2019, el 2020, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No.1
 Porcentaje de ejecución presupuestaria
 Periodo 2016-2020

<i>Año</i>	<i>% Ejecución</i>
2016	43.78%
2017	73.51%
2018	36.38%
2019	67.23%
2020*	7.8%

**Primer semestre 2020*

En promedio, para el periodo comprendido entre el 2016 al 2019, se ha ejecutado un estimado del 55.22%.

De acuerdo con lo anterior, se estima que los procesos de planificación y programación de proyectos discrepan con la ejecución presupuestaria, lo que provoca un ciclo de subejecuciones y con ello, recursos ociosos que más bien se encuentran generando costos administrativos por el no uso en algunos de ellos, como lo es la línea de crédito que estaba disponible por un monto de US\$3.5 millones, en cuyo caso, se cancelaba un costo anual al Banco por la suma de USD\$2,500⁷ por no usarla. Sobre este aspecto, a la fecha de este estudio, el costo asociado al no uso de esa línea, ha acumulado la suma de US\$28,500.00⁸. Asimismo, los gastos administrativos de la Unida Gerencial del Fideicomiso serán de aproximadamente ₡52.000.000,00⁹ para el año 2020.

También se observó que algunos proyectos que originalmente no estaban en algunos Planes Operativos (POI 2017), como lo es la Reparación Muelle Golfito Etapa II y Letras Puntarenas Plazoleta, fueron incluidos durante el ejercicio de ese año por medio de presupuestos extraordinarios o modificaciones (montos como ₡75.000.000,00, ₡112.000.000,00, este último, con un ajuste posterior que lo hizo quedar en ₡90.000.000,00 y que finalmente solo se ejecutó un 72%), lo que reafirma poca armonización entre una planificación oportuna y la ejecutoria de proyectos, aunado a una gestión presupuestaria con variabilidades importantes; es decir, se incluyen proyectos que en principio no se tenía dispuesto incluir en el programa de corto plazo, y luego se les dota recursos ajustándolos posteriormente por la vía extraordinaria o modificaciones, respectivamente; y finalmente, se experimentan subejecuciones en otros proyectos que sí fueron planificados o programados desde el principio de ese periodo.

⁷ Acuerdo 2 Sesión No. 3975 del 15/12/2015. En el año 2020 no se renovó esa línea de crédito y el total pagado por su no uso desde el año 2013, asciende a US\$28,500.00, según FID-3107-2020, 13/08/2020.

⁸ Oficio FID-3107-2020, del 13 de agosto 2020

⁹ informe I semestre 2020 POI junio 2020.

En el informe final de liquidación presupuestaria 2019 de la Unidad Gerencial del fideicomiso, en el apartado, *Conclusiones y Observaciones*, se establecen lo que parecen ser causas de los inconvenientes experimentados sobre la ejecutoria presupuestaria de algunos proyectos de ese periodo; señala en lo que interesa:

“5. Para el periodo 2019 los proyectos detallados en el POI presentaron:

- a. Formularios incompletos/con información errada: Profesionales y expertos de los Departamentos legales y/o de Administración Territorial de cada Municipalidad/Asociación debe revisar/validar los formularios antes de que estos lleguen al INCOP.*
- b. PRE aprobación de las Instituciones aliadas: Los mandos medios de las Instituciones aliadas deben ser convocados oportunamente y estar comprometidos, para que aporten y sumen, no que resten o detengan los proyectos. El resaltado no es del original*
- c. PRE aprobación de la Comunidad/Usuarios del proyecto: Quienes recibirán los proyectos, deben recibir inducción y capacitación de parte de INCOP o de otra Institución aliada que esté capacitada para hacerlo, antes de iniciar las contrataciones.*
- d. Al estar directamente la ejecución de los proyectos asociados a acciones y la tramitología con entidades externas, la Unidad Gerencial incorpora de manera mensual en los Estados Financieros la situación de cada proyecto, así como los acciones a seguir tomadas en conjunto con los integrantes en la Comisión Interinstitucional del Fideicomiso (Presidencia Ejecutiva, Gerencia, ICT, BNCR).*

Dado lo anterior, se considera oportuno para futuros proyectos validar los puntos antes indicado por parte de la CIF/ Junta Directiva previa aprobación del proyecto. Esto con la finalidad de evitar retrasos en la tramitología del proyecto” El resaltado no es del original

En el caso del POI 2020, se observa que el porcentaje de ejecución de ese plan, oscila alrededor de un 7.78 %, con un presupuesto original de más de 5.0 mil millones de colones y con 19 proyectos; lo que analizando en perspectiva, y con un avance del año 2020 de un 50% aproximado (a Junio), se estimaría que existe un riesgo nuevamente, de incumplimiento de la ejecutoria presupuestaria y proyectos en sus alcances planeados originalmente, mientras se continúa con gastos operativos del fiduciario que se cargan a los ingresos del fideicomiso.

Por otro lado, concerniente al costo por las comisiones por administración del fideicomiso o servicios pagados al BNCR a la fecha del 30 de junio 2020 (acumulado) oscila aproximadamente en ₡19.5 millones de colones.

Asimismo, el mayor desembolso asociado a los proyectos de este periodo corresponde a ₡155.3 millones de colones aproximadamente para la construcción de una escuela de música. (Cabe señalar que este estudio no profundizó en la razonabilidad del tipo de proyectos realizados en concordancia con su relación al enfoque turístico y gran envergadura, según lo dispuesto en el contrato del fideicomiso. Tampoco se ahondó en la razonabilidad del aval turístico brindado por el ICT).

En cuanto a otros inconvenientes identificados por la Unidad Gerencial del Fideicomiso, producto de lo cual se explica las áreas de oportunidad de esta figura durante el período 2020, se detallan¹⁰:

“8. Para todos los proyectos incorporados en el POI los retrasos son parte de la gestión de los proyectos de obra pública y esto conllevan en gran parte forman de forma inevitable en un ambiente con exceso de reglamentos e instituciones que se reclaman la autoridad para solicitar estudios y plazos fuera de la racionalidad. Ante esta situación como no se puede mejorar ni acelerar ningún trámite, se debe considerar el remover proyectos que definitivamente no se visualicen se podrían ejecutar, y pasar del Banco de Proyectos vigentes otros a su lugar, de una manera expedita y de esta forma aprovechar los meses restantes del año”

No obstante, es de conocimiento de las partes que conforman el Fideicomiso, que tales causas, entre otras posibles, pudieron haberse presentado en periodos anteriores (**contrato refrendado por la CGR desde el 15 de noviembre del 2007, es decir, casi 13 años**), pero no se observan que se tomen las medidas oportunas y eficaces respectivas, para administrar tales riesgos y tampoco se localizó alguna metodología que abordara de forma convincente las causas citadas por la Unidad Gerencial.

Esta condición fue advertida en el estudio de carácter especial sobre esa figura contractual en informe No. CR-INCOP-AI-2014-0092 el mes de agosto del 2014 llevado a cabo por esta unidad de Auditoría Interna, cuando en el apartado 2.3 **GESTIÓN DE RIESGOS**, se señala:

“2.3.1 Sobre la ausencia un modelo de riesgos durante la programación de proyectos.

En lo que se refiere al tema de riesgos del Fideicomiso, se determinó durante el desarrollo de este estudio, que algunos proyectos concebidos

¹⁰ informe i semestre POI 2020

desde el año 2007 y que formaban parte del Convenio Marco y El Contrato del Fideicomiso, han presentado algunos atrasos en su construcción y entrega formal, producto de eventos de diversa naturaleza técnica y jurídica no considerados durante la programación y ejecución de esas obras, entre esas obras, podemos citar el denominado Campo Ferial de Esparza y el Paseo Marítimo Caldera; proyectos en los que no hemos observado medidas oportunas de mitigación de los eventos citados, y que al parecer la Administración Superior se encuentra valorando algunos de estos actualmente.

Esa situación ha provocado no solo atrasos en tales proyectos, sino que ha convertido en ejecutorias presupuestales débiles y con posibles afectaciones en la eficacia sobre el logro de los objetivos de esa figura contractual, aspecto que se abordará en subsiguientes apartados del presente informe.

Según las indagaciones llevada a cabo, se determinó la ausencia en cuanto a la aplicación de alguna gestión de riesgos formal y documentado durante la programación y ejecución de los proyectos encomendado por el Fideicomiso (incluyendo los proyectos antes comentados), el cual tuviera como objeto incluir los procesos relacionados con la identificación, el análisis y la planificación de respuesta a los riesgos, así como su monitoreo y control, de tal forma que como producto de tal metodología, se pueda aumentar la probabilidad y el impacto de eventos positivos, y disminuir la probabilidad y el impacto de eventos negativos para cada proyecto y con ello lograr una garantía razonable de ejecución oportuna de los mismos.

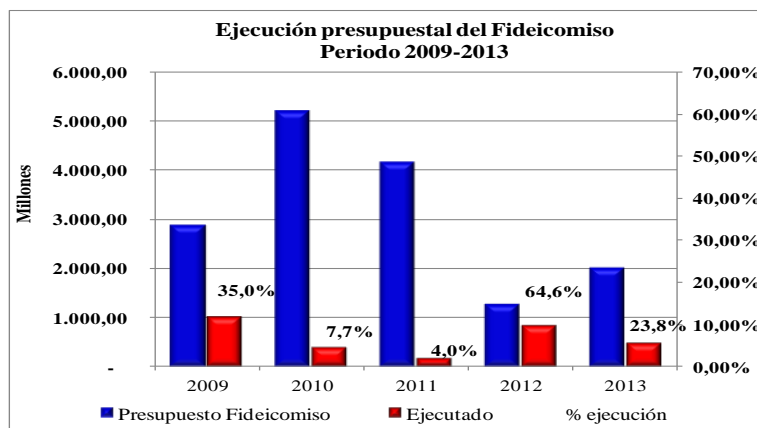
*Bajo esta misma tesitura, tampoco se encontró que se haya gestionado alguna advertencia por parte de la Unidad Gerencial del Fideicomiso, sobre los riesgos que provocaron tales circunstancias; aspecto que estimamos debería ser parte de su rol en apoyo al fideicomitente y como fiscalizador de las obras en ejecución. También, en concordia con este tema, no se logró identificar que por parte del INCOP, se llevara a cabo alguna gestión constante y formalizada sobre la condición señalada, y menos aún, se haya brindado alguna observación dirigida al Fiduciario o esa Unidad Gerencial sobre este asunto, por cuanto estimamos que esa Administración es la responsable de mantener, perfeccionar y evaluar las actividades de control necesarias concernientes con la planificación, la asignación, el giro y la verificación del uso de los recursos administrados bajo la figura de ese Fideicomiso, por lo que no puede delegar esa responsabilidad.” **El resultado no es del original.***

Sobre lo anterior, y en ese mismo informe del 2014, relacionado con la ejecutoria de proyectos y presupuestal, se encontró:

“2.1 EFICACIA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, FUNCIONALIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA FIGURA DEL FIDEICOMISO

2.4.1 Eficacia de la ejecución presupuestaria del Fideicomiso

Con respecto a la ejecución presupuestaria del Fideicomiso, tomando en consideración que es a partir del año 2009 que se presenta formalmente el respectivo presupuesto a los órganos externos correspondientes; es importante acotar que a partir del de Agosto del 2012, se reconsidera criterio de la Contraloría General de la República, en el sentido de no requerir su aprobación a los presupuestos correspondientes al Fideicomiso, no obstante lo anterior, se determinó a la fecha de esta auditoría, que el nivel de ejecución presupuestal del Fideicomiso fue de aproximadamente un 27% en promedio de los años 2009 al 2013, según se ilustra en el siguiente gráfico:



La anterior situación es preocupante, por cuanto no solo está la eventual inobservancia de la normativa que rige esa materia, sino también el de los objetivos para el cual fue concebido el Fideicomiso y con ello los que demanda el marco legal y estratégico del INCOP.” El resultado no es del original.

Como puede observarse, después de casi 13 años de funcionamiento de esa figura contractual, se han experimentado deficiencias similares hasta la fecha, lo que limita la posibilidad de maximizar el desempeño de esa figura en busca de cumplir con los objetivos del INCOP en materia turística.

Sobre este particular, cabe mencionar lo indicado por la Subgerencia General del BNCR y la Dirección de la Unidad de Fideicomisos y Estructuraciones en oficio SGEI-018-2016¹¹ de fecha 01/03/2016 donde solicita a la Presidencia Ejecutiva de INCOP de ese entonces, formal finiquito del contrato del Fideicomiso por diversas razones, entre las que se puede resumir:

“Incumplimiento de los objetivos de esa figura contractual;”

“Subutilización del crédito formalizado;”

“El Fideicomiso no está siendo utilizado como un vehículo que permita una mayor gestión que involucre el financiamiento para el desarrollo de las obras;”

“Inexistencia de elemento de confianza por parte de la Presidencia Ejecutiva de ese entonces con el Fiduciario ni con la Unidad Gerencial.” El resultado no es del original

Como se observa, en el año 2016 el fiduciario indicaba el incumplimiento de la figura contractual hacia sus objetivos.

De forma similar, la Contraloría General de la República, con oficio Nro. 14337 del 19/12/2013, opinó sobre la baja ejecución en la subpartida de Fondos de fideicomiso INCOP-ICT-BNCR.

En lo que interesa exteriorizó:

“Dado que el INCOP traslada esos recursos al Fideicomiso [...] con el objeto de financiar obras y equipo para proyectos de mantenimiento, construcción de infraestructura, ornato, limpieza y seguridad ciudadana, con énfasis en la actividad turística, según lo estipula el numeral 1, artículo 1º de la Ley Nro. 8461, se concluye que con esa baja ejecución no solo no está cumplimento cabalmente con esa finalidad sino que también con el principio de gestión financiera que indica que ésta debe ejecutarse con criterios de economía, eficacia y eficiencia”.

“Por lo anterior, se le solicita analizar esta situación con la finalidad de que se tomen las acciones correspondientes para cumplir razonablemente con el objeto de ese Fideicomiso.” El resultado no es del original

Como se mostró, el escenario de subejecución presupuestal ha sido objeto de análisis en el Fideicomiso de marras durante varios años.

¹¹ Oficio Original en manos del remitente.

La condición antes señalada, podría estar en disonancia con lo señalado en las Normas de Control Interno¹² en su apartado IV “Normas sobre Actividades de Control”, apartado 4.5.4, que se refiere específicamente a “Controles sobre fondos girados a fideicomisos”, el cual establece que:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, **deben establecer, mantener, perfeccionar y evaluar las actividades de control necesarias en relación con la planificación, la asignación, el giro y la verificación del uso de los recursos administrados** bajo la figura del fideicomiso. Como parte de ello, se deben definir los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas periódicos, que se aplicarán a los fideicomisarios, para comprobar el logro de los objetivos planteados y su conformidad con las regulaciones atinentes, así como para la determinación de los riesgos asociados a dichos fondos. Todo lo anterior deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración fideicomitente y los fideicomisarios”. El resaltado es nuestro.*

También, la Ley administración financiera de la república y presupuestos públicos, Ley 8131,¹³ Artículo 5. _ inciso b), con relación a la situación informada, indica:

“La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley”. El resaltado es nuestro.

Asimismo, las Normas Técnicas sobre Presupuesto¹⁴ en su apartado 6.5, apunta:

“Responsabilidad de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas y que suscriben contratos de fideicomisos cuyos presupuestos no requieren de la aprobación de la Contraloría general de la República. Las instituciones dentro del ámbito de aplicación de estas normas y que al amparo del ordenamiento jurídico, crean fideicomiso cuyos presupuestos no se encuentren en la obligación de ser sometidos a la aprobación de la Contraloría General de la República, en su calidad de fideicomitente, **serán responsable de emitir la normativa interna necesaria para el buen funcionamiento del subsistema de presupuesto respectivo y de la ejecución del proceso presupuestario de los recursos que se administren en el fideicomiso, con apego al bloque de**

¹² Aprobados mediante resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009.

¹³ La Gaceta 198 – Martes 16 de octubre del 2001.

¹⁴ Públicos N-1-2012-DC-DFOE, Resolución R-DC-24-2012 Despacho de la CGR, a las 09 hrs, del 26/03/2012, Publicada en La Gaceta No. 64 del 29/03/2012.

legalidad a y al técnica presupuestaria. El fiduciario, se encuentra obligado a dar estricto cumplimiento a la normativa emitida al amparo de la presente norma.” El resultado es nuestro

Se estima que la causa de la condición informada se debe a una gestión limitada en los procesos de planificación de proyectos y presupuestación, así como en la inefectiva identificación de los principales desafíos y retos del uso y administración de la figura de fideicomiso para el cumplimiento efectivo de los objetivos contractuales establecidos

Dado que el INCOP traslada esos recursos al Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR con el objeto de financiar obras de infraestructura, con énfasis en la actividad turística, y ante la situación encontrada; podría esa baja ejecución no sólo impedir el cumplimiento cabal y oportuno de esa finalidad, sino que también con el principio de gestión financiera que indica que ésta debe ejecutarse con criterios de economía, eficacia y eficiencia, pudiendo acarrear responsabilidades por la situación detectada.

III.- CONCLUSIONES.

A pesar de que el INCOP ha trasladado recursos al Fideicomiso INCOP-ICT-BNCR con el objeto de financiar obras y equipos para proyectos de mantenimiento, construcción de infraestructura, ornato, entre otros, con énfasis en la actividad turística, según lo estipula el numeral 1, artículo 1 de la Ley No. 8461; los resultados obtenidos en el presente estudio permiten evidenciar la posibilidad de fortalecer una serie de áreas de oportunidad concernientes a la gestión llevada a cabo por parte de esa figura contractual y con ello, a mejorar su desempeño.

No controlar el cumplimiento razonable de las fases de ciclo de vida del fideicomiso; la baja ejecución presupuestaria; un proceso de planificación con oportunidades de mejora y una gestión de riesgos poco efectiva; evitan crear las condiciones razonablemente eficaces para potencializar el cumplimiento oportuno de la finalidad de esa figura.

Finalmente, cabe señalar que los aspectos determinados en el presente informe, se suscribió sobre el análisis del alcance definido en este estudio, lo que podría implicar que situaciones similares a las comentadas u otras, pudieran estarse presentando en otras áreas o procesos de ese Fideicomiso, aspecto que pone de manifiesto la importancia de que se hagan las valoraciones correspondientes sobre su accionar, con el objeto de brindar una garantía razonable de su efectiva gestión

IV.- RECOMENDACIONES.

4.1. A la Junta Directiva.

4.1.1. Remitir el presente informe a la Comisión Interinstitucional del Fideicomiso (CIF) para el debido cumplimiento de las recomendaciones respectivas en aras de fortalecer las áreas de oportunidad consignadas en este informe. Para ese propósito, se solicita remitir el acuerdo correspondiente a esta Auditoría Interna. Todo lo anterior en consonancia con la normativa que rige esta materia.

4.2. A la Comisión Interinstitucional del Fideicomiso (CIF):

4.2.1. Llevar a cabo las acciones pertinentes, que garantice razonablemente el cumplimiento efectivo de cada una de las fases del ciclo de vida del fideicomiso, de forma que ayude a mejorar su eficiencia y eficacia de la gestión realizada. Tal mejora, debe ser documentada, formalizada, oficializada y puesto en práctica. **(Ver Apartado 2.1.1 de este informe.)** Fecha de cumplimiento:

Fecha de cumplimiento: 30 diciembre 2020.

4.2.2. Llevar a cabo la Identificación de los principales desafíos y retos del uso y administración de la figura de fideicomiso para mejorar el cumplimiento efectivo de los objetivos contractuales establecidos, entre ellos, y sin menoscabo de otros, la planificación de proyectos y ejecución presupuestaria.

Para ello deberá utilizar la metodología que considere pertinente y documentar dicho proceso, para ser planificado, ejecutado, controlado (seguimiento) y retroalimentado entre las partes que conforman el fideicomiso, con el propósito de fortalecer las condiciones señaladas en este informe a través de una gestión de alto desempeño, más eficiente y efectiva.

Producto de tal metodología, se deberán establecer los indicadores respectivos (CONTROL-SEGUIMIENTO) para determinar el desempeño real de esa figura en comparación con los objetivos establecidos, así como el impacto a la población objetivo. **(Ver apartado 2.2 de este informe)**

Fecha de cumplimiento: 30 diciembre 2020

Firmamos a los 08 días del mes de octubre de 2020.

Sr. Randall Hernández Mata
Auditor Encargado

Sr. Marvin Calero Álvarez, MBA
Auditor Interno.

CC: Juan Ramón Rivera Rodríguez, Presidente Ejecutivo INCOP.
Archivo.